



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-181

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la foliatura, y teniendo en cuenta que cesaron las causas que originaron la suspensión del presente proceso de conformidad con el artículo 163 del CG del P. inciso segundo, se ordena reanudar su trámite.

En virtud de lo expuesto, ejecutoriada la anterior decisión, ingrese el proceso al despacho, para proveer lo que corresponda.

Requiérase al apoderado del extremo accionante, para que indique al despacho cuales fueron las resultas del acuerdo de pago celebrado. Remítase al correo electrónico del mismo, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 18 QUE SE FIJO EL
DIA: 03 DE FEBRERO DE 2022

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO